

ORDENANZA 26/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación y posterior venta de **cincuenta (50) fracciones de terreno** que se encuentran ubicadas en el Loteo Municipal II 2da Etapa, comprendidas en las Manzanas 242, 243 y 250 y Parcelas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, en las siguientes condiciones que se establecen seguidamente:

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos con las personas físicas que resulten adjudicadas, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La adjudicación y posterior venta de terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la localidad de **cincuenta (50) personas físicas y sus grupos familiares, residentes o no en la localidad**, que se encuentren inscriptos en el Registro de Aspirantes que obra en esta Municipalidad y que ratifiquen su interés de compra en los términos de esta Ordenanza, mediante nota presentada por mesa de entradas de esta Municipalidad, en papel o vía mail *finanzas@lashigueras.gov.ar*.
2. El precio de venta de las fracciones de terreno será de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), que deberá ser abonado por los beneficiarios en un pago de contado, en el plazo de veinte días a partir del acto de su adjudicación, bajo apercibimientos de desadjudicación.

3. Las personas físicas interesadas en la adjudicación y compra de las fracciones de terrenos mencionadas en el Artículo 1° deberán presentar a la Municipalidad de Las Higueras toda otra documentación que corresponda y que le sea requerida mediante comunicación expresa.
4. La determinación de los adjudicatarios y la identificación de las fracciones de terreno que correspondan a cada uno de ellos dependerá del número de aspirantes que ratifiquen su interés de compra en los términos de esta Ordenanza, de acuerdo con las modalidades a determinar por decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.
5. La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de la suscripción del respectivo boleto de compraventa y una vez que La Municipalidad de Las Higueras haya efectuado la apertura de las calles del loteo y se haya provisto a las fracciones de terreno de la infraestructura de obras necesarias para dotarlas de los servicios de agua corriente y de energía eléctrica. En los casos en que los adjudicatarios no hubiesen formalizado la recepción de la posesión de sus respectivos terrenos, mediante acta suscripta expresamente al efecto, se entenderá que la posesión les fue otorgada efectivamente por la Municipalidad de Las Higueras en la misma fecha en que fueran suscriptas las actas de los demás adjudicatarios de esta Ordenanza.
6. La escritura traslativa de dominio se extenderá a los beneficiarios luego de la entrega de posesión y habiéndose abonado la totalidad del precio de venta, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación y a cargo exclusivo del beneficiario.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez adjudicadas en venta las fracciones de terreno referidas en el Artículo 1°, suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de compraventa, que deberán contener:

1. La obligación de pago ante la Municipalidad de Las Higueras.

2. La constitución de las garantías que correspondiesen y que les sean exigidas por la Municipalidad de Las Higueras.
3. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.
4. El expreso reconocimiento por parte de los adjudicatarios de su conocimiento del estado de la tramitación en que se encuentra el loteo y de que el inmueble adjudicado no resultará apto para crédito hipotecario u otro similar, hasta tanto se otorgue la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4º. - COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.